



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022). Rad. Rad. 2021/0216 acumuladas 2021-225-226 Y 227

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, en su providencia del 2 de noviembre de 2022 proferida en este proceso de ACCION POPULAR promovida por GERARDO HERRERA contra ADPOSTAR , que dispuso la devolución del proceso para que este Despacho resolviera la petición de folio 75 del cuaderno de primera instancia, a través del cual solicitó la nulidad por la acumulación.

Para resolver la solicitud de nulidad se tiene:

Conforme a lo regulado por el artículo 135 del CGP son requisitos para alegar la nulidad estar legitimado para hacerlo e invocar una causal de las previstas en el artículo 133 del mismo estatuto, de no cumplirse estos requisitos la nulidad debe rechazarse de plano; en este caso se invoca como causal de nulidad la acumulación que de oficio efectuó el despacho, pero en el artículo 133 del Código General del Proceso, no está consagrada esa causal de nulidad; ahora bien, en cuanto a la falta de vinculación del propietario del inmueble, el actor popular no está legitimado para invocar esta causal, la cual puede ser alegada solo por la persona afectada, como bien lo expresa el artículo 135 del CGP, esto es, el accionado o el propietario no vinculado, más no el actor popular; así las cosas la solicitud de nulidad se RECHAZA DE PLANO por no cumplir los requisitos para su trámite.

En firme este auto, devuélvase nuevamente el expediente a nuestro Superior para que provea sobre el recurso de apelación impetrado por el demandante contra la sentencia de fecha marzo 29 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55561e913427281b5992460f43521077bc2ea4040530ab7666b830dd9ec5367**

Documento generado en 14/12/2022 10:48:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**